

APÉNDICE 1
Reglas de Origen Específicas por Producto

Nota:

1. Para las mercancías clasificables en las provisiones para desperdicios y desechos, y aquellos desperdicios y desechos que no están descritos por su nombre, el criterio de origen será totalmente obtenido.
2. La referencia a un cambio de clasificación arancelaria en este anexo se aplicará únicamente a materiales.
3. "CC" significa un cambio de clasificación arancelaria al nivel de 2 dígitos;
4. "CP" significa un cambio de clasificación arancelaria al nivel de 4 dígitos;
5. "CSP" significa un cambio de clasificación arancelaria al nivel de 6 dígitos.
6. Cambio de clasificación arancelaria. Significa cuando la materia no originaria sufre un cambio de clasificación arancelaria como resultado de procesos de transformación llevados a cabo en el territorio de una Parte.

<i>SA code</i>	<i>Descripción del Artículo</i>	<i>Criterio</i>
01	Animales vivos.	TO
02	Carne y despojos comestibles.	TO
03	Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos.	CC
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	TO
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.	TO
04.03	Suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.	TO
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.	TO
04.05	Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	TO
04.06	Quesos y requesón.	TO
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	TO

07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.	TO
08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.	TO
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscaras y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción:	
	Café, sin tostar:	
0901.11	Sin descafeinar.	TO
0901.12	Descafeinado.	TO
	Café, tostado.	
0901.21	Sin descafeinar.	TO
0901.22	Descafeinado.	TO
0901.90	Los demás.	TO
09.02	Té, incluso aromatizado.	CC
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).	TO
10.02	Centeno.	TO
10.03	Cebada.	TO
10.04	Avena.	TO
10.05	Maíz.	TO
10.06	Arroz.	TO
10.07	Sorgo en grano (granífero).	TO
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.	TO
11.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	CC excepto del Capítulo 10
11.02	Harinas de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).	CC excepto del Capítulo 10
11.03	Grañones, sémola y pellets de cereales.	CC excepto del Capítulo 10
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	CC excepto del Capítulo 10
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y pellets, de papa (patata).	TO
11.08	Almidón y fécula; inulina	TO
12.01	Habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	TO
12.02	Cacahuets (cacaahuates, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.	TO
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.	TO
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de coiza, incluso quebrantadas.	TO
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.	TO

12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	TO
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	TO
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	CC excepto del Capítulo 12
15.08	Aceite de cacahuete (cacahuete y maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	TO
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	CC
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	TO
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	CC excepto del Capítulo 12
15.13	Aceite de coco (de copra), de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	TO
15.14	Aceite de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	CC excepto del Capítulo 12
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales (incluido el aceite de jojoba) y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	CC
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.	CC
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 15.16	CC
16.01	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	TO
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.	CC excepto de la partida 02.01, 02.02, 02.03 y 02.07
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	TO

17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, la maltosa, la glucosa y la fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabes de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados	TO
17.04	Artículos de confitería de azúcar.	TO
18.01	Cacao en granos, entero o partido, crudo o tostado.	TO
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	TO
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.	TO
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao.	TO
18.05	Cacao en polvo, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	TO
1901.10	Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor.	CC excepto del capítulo 04
1901.90	Los demás.	CC excepto del capítulo 04
1904.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	CC excepto de la partida 10.06
1904.90	Los demás.	CC excepto de la partida 10.06
1905.31	Galletas dulces.	CC excepto de la partida 11.01
1905.90	Los demás.	CC excepto de la partida 11.01
2001.90	Los demás.	CC excepto del capítulo 07
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	CC
2004.10	Papas (patatas).	CC excepto del capítulo 07
2005.20	Papas (patatas).	CC excepto del capítulo 07
2008.11	Cacahuates.	TO
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	TO
2208.40	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar.	TO
24.02	Cigarros, puros, puritos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	CP
26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas.	TO

37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	CP excepto de la subpartida 370710
37.02	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	CP excepto de la subpartida 370710
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.	CP excepto de la subpartida 370710
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores de crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos (por ejemplo, cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas).	CP EXCEPTO CUANDO EL CAMBIO DE PARTIDA SEA SOLO MEDIANTE ENVASE O PRESENTACIÓN DE MERCANCÍAS PARA LA VENTA AL POR MENOR
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914.	CP
40.01	Caucho natural, balsa, gutapercha, guayule, embre y gomas naturales, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	TO
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera.	TO
52.01	Algodón, sin cardar ni peinar.	TO
52.03	Algodón, cardado o peinado.	TO
52.08	Tejidos de algodón, con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .	CP
54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.	CP
55.12	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso.	CP
58.01	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 5802 o 5806.	CP
61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.	CP
62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto.	CP

85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibra ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	CP
-------	--	----